



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de mayo del año dos mil veinte y uno

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Inversiones Imparables S.A.S
Demandados	Ana Victoria Burbano Vidal Gloria Cecilia Mesa Bolívar Ancisar Joaquín de la Peña Jhonier Iván Mena Romaña Juan David Carrillo Ramírez Alejandro Jaramillo Delgado Arley Felipe Granados Carrillo Jhon Fredy Santa Ascencio Luz Marina Arboleda Montoya Margarita Rosa Bustamante Adriana Robledo Restrepo Adolfo León Gómez Correa
Asunto	Autoriza notificación por aviso. Previo a emplazar se ordena oficiar a las EPS respectivas. Se incorpora contestación demanda. Ordena ingreso de emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados.
Radicado	05001 31 03 015 2019 00412 00

Se incorpora a la foliatura constancia de envío de citación para la diligencia de notificación personal de los siguientes demandados:

- Ancisar Joaquín de la Peña
- Margarita Rosa Bustamante
- Adriana Robledo Restrepo

Mismas que se ajustan a lo establecido en el artículo 291 del código general del proceso. Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que en caso de no comparecer a notificarse la parte demandada en el término establecido, prosiga con la notificación por aviso

Tanto la señora Ana Victoria Burbano Vidal como el señor Juan David Carrillo Ramírez, se notificaron personalmente en la secretaría del Despacho, encuentran notificados personalmente el día 6 de febrero y 5 de marzo del año en curso, respectivamente.

Solicita el apoderado de la parte actora que toda vez que no fue posible realizar la notificación personal a los señores JHONIER IVAN MENA ROMANA y JHON FREDDY SANTA ASCENCIO, se proceda a disponer el emplazamiento de los mismos.

De la información básica de los señores JHONIER IVAN MENA ROMANA y JHON FREDDY SANTA ASCENCIO en la página de ADRES, se observa que los mismos se encuentran afiliados a la NUEVA EPS S.A – CM y la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A como subsidiado y cotizante, respectivamente; por lo que la parte actora deberá gestionar el siguiente oficio.

Se ordena oficiar a la NUEVA EPS S.A – CM y la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A para que se sirva informar los datos, (Dirección de residencia, nombre del empleador, dirección y teléfono) de JHONIER IVAN MENA ROMANA C.C 1.077.433.515 y JHON FREDDY SANTA ASCENCIO C.C 79.797.645; advirtiéndolo al apoderado de la parte demandante, que dado que se pretende obtener datos personales de la parte demandada, en caso de obtenerse una respuesta positiva, la orden se emite, única y exclusivamente para fines judiciales, por tanto debe darse un uso adecuado a la información, que no vulnere los fines constitucionales y solo con destino a lo pertinente para el actual proceso.

Se incorpora contestación de la demanda formulado por:

- Adolfo León Gómez Correa
- Adriana Robledo Restrepo
- Ancizar Joaquín de la Peña
- Ana Victoria Burbano Vidal
- Margarita Rosa Bustamante
- Gloria Cecilia Mesa Bolívar

De dicha contestación se dará traslado a la parte demandante una vez se encuentren notificados todos los demandados.

Teniendo en cuenta que se cumple los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso, se tienen notificados por conducta concluyente a los demandados Adolfo León Gómez Correa, Adriana Robledo Restrepo, Ancizar Joaquín de la Peña, Margarita Rosa Bustamante y Gloria Cecilia Mesa Bolívar, del contenido del auto del 31 de octubre de 2019 que admitió la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL en su contra, proceso iniciado por Inversiones Imparables S.A.S., desde el día de presentación del escrito en la oficina de Apoyo Judicial, esto es, 5 de marzo de 2020.

Se reconoce personería para actuar al Dr. CARLOS ALBERTO CALLE URIBE con T.P No. 162.768 del C.S.J para que represente los intereses de los demandados por los que contestó la demanda.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, de la Sala administrativa, se registra el emplazamiento aquí surtido a los codemandados ALEJANDRO JARAMILLO DELGADO, ARLEY FELIPE GRANADOS

CARRILLO, y LUZ MARINA ARBOLEDA MONTOYA, en la página para la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazados del Portal de la Rama Judicial, el cual se entenderá perfeccionado quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Verificado el emplazamiento se procederá la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar, como tercero en representación de los ausentes.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d71ad08582498c620e19a703cef181b1bd1b50dc1dd34fda721b03a2fb078b8**

Documento generado en 25/05/2021 05:42:31 PM